



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 - 2025 - MPY

Yungay, 11 de abril de 2025

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 114-2024-MPY, de fecha 21 de noviembre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2025-MPY, de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 350-2025-MPY/07.13 de fecha 28 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 001-2025-MPY/06.44 de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 201-2025-MPY/GAF/06.40 de fecha 07 de abril de 2025, Informe Legal N° 285-2025-MPY/05.20, de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 213-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 0083-2025-MPY/02.20, de fecha 11 de abril de 2025, proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que en su parte pertinente del Título Preliminar en el artículo II, señala que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, siendo que en su numeral 1.1) regula el Principio de Legalidad señalando que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para los que les fueron conferidas"*;

Alc./JARJ





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

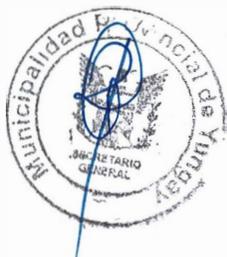
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público, a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo procedimientos de selección, los mismos que tienen por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, en esa medida, se establece que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la entidad debe utilizar, según corresponda, los procedimientos de selección contemplados en el numeral 53.1) del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y **Contratación Directa**, en función del objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o valor referencial y las demás condiciones para su empleo previstas en la Ley y su Reglamento;



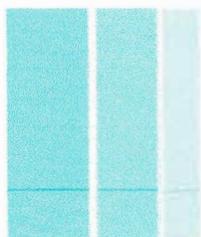
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, permite las Contrataciones Directas, cuando en su numeral 27.1) señala, *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...). e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. (...). m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados. (...). 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...). 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;*



Que, el artículo 100° del Reglamento de LCE, señala respecto a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa señala: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...). j) Adquisición y arrendamiento, Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las*



Aic./JARI



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
<https://www.gob.pe/muniyungay>  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, en los contratos derivados de contrataciones directas también son aplicables las disposiciones y categorías jurídicas reguladas en el Título VI del Reglamento, referido a la Ejecución Contractual ejecución de prestaciones adicionales, educciones, y contrataciones complementarias, claro está, dichas categorías deben ser congruentes con la naturaleza articular de cada contratación directa, por lo cual su aplicación no debe suponer la desnaturalización de la correspondiente causal;

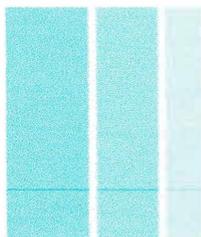
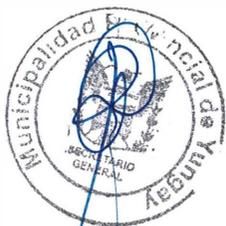
Que, en el caso particular de las contrataciones directas derivadas de la causal por proveedor único, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la *"adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles (...)"*;

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar en el contexto de la consulta, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta;

Que, el Principio de Confianza Legítima, reconocido por el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el administrado tiene derecho a gozar de la confianza fundada en actuaciones administrativas coherentes con el ordenamiento jurídico, así como en los precedentes y prácticas administrativas uniformes. En ese sentido, corresponde reconocer que el alcalde, en su calidad de Titular de la Entidad, aplica dicho principio respecto de las actuaciones técnicas y administrativas desarrolladas por las áreas usuarias competentes, presumiendo su actuación diligente, legal y objetiva, lo cual justifica la emisión del presente acto resolutivo como consecuencia administrativa, en atención al sustento técnico-legal obrante en el expediente administrativo.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 114-2024-MPY, de fecha 21 de noviembre de 2024, se acuerda en su Artículo Primero. – **AUTORIZAR al Titular del Pliego de la entidad la ADQUISICIÓN mediante compra venta de terreno ubicado en el Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay, con un área total de 2,431.00 m2, inscrito con Partida Electrónica N° 02368601, por el precio acordado de S/. 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles), para la construcción del IOARR denominado: "CREACIÓN DE LOS**

Aic./JARI



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
<https://www.gob.pe/muniyungay>  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP-RAYAN, DISTRITO DE YUNGA Y, PROVINCIA DE YUNGA Y, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”;



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2025-MPY, de fecha 17 de febrero de 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - *APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Tipo IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGA Y, PROVINCIA DE YUNGA Y, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2643426, con un presupuesto total de S/ 62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), quedando su ejecución autorizado correspondiente por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios (...);*



Que, con Informe N° 350-2025-MPY/07.13 de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la aprobación del pedido de compra para la adquisición de terreno del local comunal multiuso del Centro Poblado de Shuyup – Rayan, adjuntando a ello el pedido de Compra N° 000115, de fecha 28 de marzo de 2025, la División de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la, “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGA Y, PROVINCIA DE YUNGA Y, DEPARTAMENTO DE ANCASH, adjuntando Especificaciones Técnicas, cuyo objetivo es contratar al proveedor, propietario de un inmueble (terreno), ubicado en el Centro Poblado de Shuyup Rayan, Distrito y Provincia de Yungay- Departamento de Ancash, señala la ubicación y características del inmueble;



Que, al cual con Informe Técnico N° 001-2025-MPY/06.44 de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisición, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico que sustenta la Contratación Directa para la “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGA Y, PROVINCIA DE YUNGA Y, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

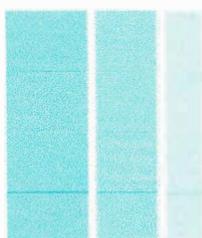


Que, a través del Informe N° 201-2025-MPY/GAF/06.40 de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe legal para la aprobación de la Contratación Directa respecto a la “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGA Y, PROVINCIA DE YUNGA Y, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;



Que, mediante Informe Legal N° 285-2025-MPY/05.20, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinando que, es legalmente factible proceder a la Contratación Directa por la causal de adquisición de bienes inmuebles existentes para la ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA

Alc./JARJ



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
<https://www.gob.pe/muniyungay>  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH;



Que, al respecto con Informe N° 213-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados al despacho del Gerente Municipal (e), para la continuidad de trámite administrativo, previa evaluación y/o determinación en atención a las recomendaciones detalladas en el informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Informe N° 0083-2025-MPY/02.20, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal (e), se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de que se evalúe y, de considerarlo pertinente, se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo de la contratación directa para la adquisición del terreno en mención;

Que, con proveído de fecha 11 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:



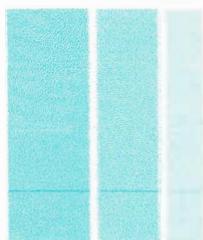
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa respecto a la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un área total de 2,431.00 m<sup>2</sup>, inscrito con Partida Electrónica N° 02368601, por el precio acordado de S/. 50,427.10 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintisiete con 10/100 soles), por aplicación de las contrataciones directas derivadas de la causal por proveedor único, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la "adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles (...)".



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente resolución; así como de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como su texto único ordenado relacionado a las contrataciones directas y otras aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, realizar las acciones conducentes a la contratación directa respecto a la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE SHUYUP - RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Aic./JARJ





# Municipalidad Provincial de Yungay

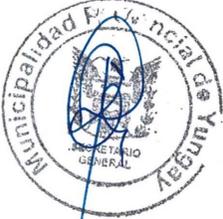
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



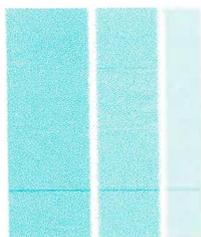
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** el presente acto resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la División de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Alc./JARJ



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

